



Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 508-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 23 de diciembre de 2025

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N.º 95-2025-MPLM-SM/CM, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe N.º 242-2025-IVPM-LM/CJQ-GG, de 03 de diciembre de 2025, de la Oficina de Gerencia General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar; Informe N.º 674-2025-IVPM-LM/DRFP-SGIV, de 26 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Infraestructura Vial del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de La Mar; Oficio N.º 621-2025-MDT-LM/A, de 30 de octubre de 2025, de la Municipalidad Distrital de Tambo; sobre incorporación del tramo: R0505236 en el Plan Vial Provincial Participativo de La Mar, para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo I: Qarhuapampa – Unión Cristal y tramo II: Unión Cristal Pocacocha del Distrito de Tambo – La Mar - Ayacucho”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N.º 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-2007-MTC, se aprueba el REGLAMENTO DE JERARQUIZACIÓN VIAL (en adelante, el reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la jerarquización vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras, en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, el artículo 4 del Reglamento mencionado, establecen que: “**DEL SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS (SINAC):** se jerarquiza en las siguientes tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, según los criterios señalados en el artículo 8º del presente Reglamento. **a. Red Vial Nacional.** - Corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC). Sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales o Regionales y de las carreteras Vecinales o Rurales. **b. Red Vial Departamental o Regional.** - Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circumsrita al ámbito de un gobierno regional. Articula básicamente a la Red Vial Nacional con la Red Vial Vecinal o Rural. **c. Red Vial Vecinal o Rural.** - Conformada por las carreteras que constituyen la red vial circumsrita al ámbito local, cuya función es articular las capitales de provincia con capitales de distrito, éstos entre sí, con centros poblados o zonas de influencia local y con las redes viales nacional y departamental o regional”, así mismo en el numeral **6 DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**, menciona que: “**6.1.** El Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y **6.2.** Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes: **a.** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional. **b.** Los





Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR —

Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional. c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural”;

Que, el numeral 19.2 artículo 10 del Decreto Supremo 017-2017-MTC - Reglamento de Jerarquización Vial, que establece: 10.2 las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del presente reglamento podrá proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las redes viables del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8 del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al clasificador de rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC) en caso de desacuerdo en la reclasificación de carreteras resuelve el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Literal c) del artículo 11.2 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en materia de transporte establece: “Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional”. El Artículo 11.4 añade que: “Corresponde al MTC a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF), dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados”. De igual forma el artículo 13.1 de la acotada norma señala: “Las autoridades competentes para efectos de la formulación de los planes indicados y en función a la priorización de inversiones, realizan y/o actualizan inventarios viales: siendo éstos de: i) Carácter Básico y ii) Carácter Calificado”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC., se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, donde menciona que: “Apruébese la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, que consta de seis (06) competencias y dieciocho (18) procesos esenciales, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Asimismo, forma parte integrante del anexo antes mencionado, el Glosario de Términos de los sectores Transportes y Comunicaciones”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC-01.02 se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos - PVPP, donde se establece, en el Numeral 9.1, PRIORIZACIÓN DE LOS CAMINOS VECINALES del CAPÍTULO 9.- PROGRAMACIÓN DE LAS INTERVENCIONES VIALES, lo siguiente: “El Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) tiene esta jerarquía: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural”;

Que, asimismo, el numeral 9.3. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN del CAPÍTULO 9.- PROGRAMACIÓN DE LAS INTERVENCIONES VIALES, señala que: “El proceso de planificación no termina con la formulación del plan, es necesario prever los mecanismos de compatibilidad, coordinación, control y reformulación, pues el plan es dinámico, en la misma medida en que es cambiante la realidad provincial y departamental. La importancia de este instrumento de gestión es que orienta la ejecución”;

Que, mediante Oficio N° 621-2025-MDT-LM/A, de 30 de octubre de 2025, la Municipalidad Distrital de Tambo; solicita incorporación del tramo: R0505236 en el Plan Vial Provincial Participativo de La Mar, para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo I: Qarhuapampa – Unión Cristal y tramo II: Unión Cristal Pocacocha del Distrito de Tambo – La Mar - Ayacucho”;

Que, mediante Informe N° 674-2025-IVPM-LM/DRFP-SGIV, de 26 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Infraestructura Vial del Instituto Vial Provincial - La Mar, Ing. Deivir Fernández Perales, remite informe técnico para incorporación en el Plan Vial Provincial del tramo con código de ruta R0505236, en su conclusión señalando que de acuerdo a lo solicitado se remite el informe técnico para





Municipalidad Provincial de

La Mar

VRAEM - AYACUCHO

JUNTOS POR LA
GRAN REFORMA AGRARIA
— DE LA MAR

su incorporación del tramo con código de ruta R0505236 en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) ya que esta vía conecta diversas comunidades del distrito de Tambo, por el cual su incorporación es de suma importancia;

Que, a través del Informe N° 242-2025-IVPM-LM/CJQ-GG, de 03 de diciembre de 2025, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal La Mar - Ayacucho - Ing. Cesar Janampa Quispe, solicita aprobación mediante sesión de concejo se apruebe la incorporación del tramo con código de ruta R0505236 en el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) para poder gestionar el Proyecto de Inversión "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal No Pavimentado Tramo I: Qarhuapampa – Unión Cristal y tramo II: Unión Cristal Pocacocha del Distrito de Tambo – La Mar - Ayacucho";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 95-2025-MPLM-SM/CM, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprueba la incorporación del tramo con código de ruta R0505236 al Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de La Mar, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: QARHUAPAMPA – UNIÓN CRISTAL Y TRAMO II: UNIÓN CRISTAL POCACCOCHA DEL DISTRITO DE TAMBO – LA MAR - AYACUCHO";

Que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación del tramo con código de ruta R0505236 al Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de La Mar, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: QARHUAPAMPA – UNIÓN CRISTAL Y TRAMO II: UNIÓN CRISTAL POCACCOCHA DEL DISTRITO DE TAMBO – LA MAR - AYACUCHO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Municipalidad Distrital de Tambo, al Instituto Vial Provincial Municipal y demás Unidades Estructuradas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar (<https://www.munilamar.gob.pe>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRE
ALCALDE